



Gobierno de
Guadalajara

11056h Sin
21 FEB 2022 anexos y
escaneado
ady

RECIBIDO

Secretaría General

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.-**

A las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante, así como los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en su carácter de coadyuvante, con fundamento en los artículos 99, 107 fracciones I y II, 109 fracción XI y XXII numeral 6 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Órgano de Gobierno el presente dictamen que resuelve, **la Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, presentada por la Regidora María Candelaria Ochoa Avalos, que tiene por objeto la revisión y mejoramiento de la planta de tratamiento del Rastro Municipal de Guadalajara;** lo anterior con base en los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES.

I. En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara celebrada el día 26 de Noviembre 2021, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales en su carácter de convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en su carácter de coadyuvante, la iniciativa que se describe en el proemio del presente texto, a la que corresponde el número de **Turno 191/21.**

II. Mediante oficio 6998/21 con fecha 30 de Noviembre de 2021 la Secretaría General remite a esta Comisión Edilicia, el expediente de la iniciativa en referencia, para su análisis y posterior dictaminación, la cual expone lo siguiente:

La presente página 1 de 19, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como a las de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes, respecto del Turno marcado con el número 191/21, que tiene por objeto revisar la planta de tratamiento del Rastro Municipal.



**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES.
COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y, a la vez, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94, 159, III, 165, IV y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hago de su conocimiento que en sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 26 de noviembre de 2021, se aprobó turnar a la comisión edilicia que Usted preside, así como a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la siguiente:

191/21 Iniciativa de la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, para revisar la planta de tratamiento del Rastro Municipal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, II del código en cita, para lo que le anexo el original de la iniciativa de referencia.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE

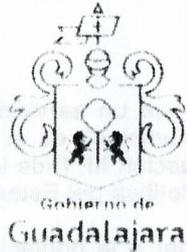
Guadalajara, Jalisco. 30 de noviembre de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ.

C.c.p.- Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro.- Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.- Para su conocimiento y efectos correspondientes.
C.c.p. Minutario.
C.c.p. Archivo.
EFML/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento.





Sala de Regidores



26 NOV 2021
14:40

RECIBIDO

Secretaría General

Con archivo electrónico
entregado el 29/11/21

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTE

La que suscribe Regidora **María Candelaria Ochoa Ávalos**, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión, para revisión y mejoramiento de la planta de tratamiento del Rastro Municipal de Guadalajara**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestro país, el derecho a gozar de un medio ambiente sano, así como a disfrutar del derecho al agua potable y el saneamiento está reconocido como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida, haciendo especial mención en el artículo 4º, quinto y sextos párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consignan lo siguiente:

"Art. 4. ...

...
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

De igual forma, nuestra Carta Magna establece que un servicio público cuya regulación y operación compete a la autoridad municipal, es el del rastro, de conformidad con lo previsto por el artículo 115, fracción III, f) de la Constitución Federal y 79 fracciones I v VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La prestación de este servicio permite proporcionar a la población, carne que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias para su consumo.

Sin embargo, los rastros pueden generar impactos ambientales negativos, cuando el manejo de sus residuos es inadecuado es decir, cuando los residuos sólidos y líquidos son dispuestos de forma errónea e insalubre en el drenaje y los cuerpos de agua; por ello es de gran importancia que tiene el tratamiento de sus aguas residuales y contar con un sistema de tratamiento de los desechos sólidos y líquidos generados por el rastro, para así ejercer un control ambiental adecuado.

Las aguas residuales tratadas por el sistema establecido en el rastro, deben ser vertidas a su exterior dentro de los límites máximos permisibles de contaminación, debiendo cumplir con la Ley y Reglamentos específicos en materia de protección del medio ambiente, según lo previsto por la **NOM-001-ECOL-1996** "Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales" que regula los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales vertidas a aguas y bienes nacionales, con el objeto de proteger su calidad y posibilitar sus usos, y es de observancia obligatoria.

Por ello, es un deber ineludible de la autoridad municipal, como encargada directa de la prestación de este servicio, y como custodia de un medio ambiente sano, el cumplir con la normatividad ambiental que regula estas actividades y evitar al máximo la disposición de residuos en el drenaje o cuerpos de agua ya que el tratamiento posterior resulta muy costoso y se aumentan los riesgos a la salud de la población.

Siendo nuestro deber como regidores, vigilar los actos de la administración pública, la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el funcionamiento de esta, con base en lo dispuesto en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y en la normatividad aplicable, se hace patente que en el proceso descrito, y específicamente el relativo al adecuado manejo de sus desechos, asegurarnos que se cumpla cabalmente con las leyes y reglamentos ambientales y en las normas oficiales mexicanas relativas.

Es por todo lo anterior que, presento ese Honorable Órgano Colegiado, la presente iniciativa de **revisión y mejoramiento de la planta de tratamiento del Rastro Municipal de Guadalajara**, para asegurarnos que se cumpla con los parámetros permitidos en las descargas relativas y con ello disminuir la contaminación del agua.

Fundamento jurídico:

Brinda sustento a lo anterior, lo previsto en los artículos 4, quinto párrafo. y 115, fracción III, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracciones I y VII, de Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 y 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco; 44 de la Ley del del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la NOM-001-ECOL-1996 "Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales".

Es por lo anterior que, atendiendo a lo previsto por el artículo 91, fracción II, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presento ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión**, cumpliendo para ello con los requisitos que marca la normatividad citada, siendo los siguientes,

a) Objeto:

El objetivo general será el de vigilar el adecuado uso, manejo, tratamiento y disposición final de aguas residuales generadas por la planta de tratamiento del rastro de Guadalajara así como sus condiciones de operación, para lograr un óptimo cumplimiento a los parámetros ambientales respectivos.

b) Materia que se pretende regular

En materia formalmente administrativa, al revisar y asegurar el adecuado la planta de tratamiento del rastro de Guadalajara.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Repercusiones jurídicas y laborales: No existen.

Repercusiones presupuestales: No existen, dado que los informes que al efecto rindan las autoridades relativas, relacionadas con la operación del Rastro de Guadalajara, se encuentran dentro de las facultades propias de sus encargos, sin que sea necesario un gasto adicional al presupuestado para este fin.

Repercusiones Sociales: Es un beneficio directo para la sociedad tapatía el asegurar que las descargas residuales provenientes de la planta de tratamiento, cumplan con los parámetros que marca la normatividad ambiental. La iniciativa de **Punto de Acuerdo** propuesta, es la siguiente:

ACUERDO

Primero. Requerir al responsable del manejo del rastro de Guadalajara, presente informe con contenido actualizado y vigente, relativo a:

- Informe del estado actual de funcionamiento de la planta de tratamiento que opera en el rastro de Guadalajara
- Detallar los volúmenes de descargas diarias
- Precisar si las descargas de dicha infraestructura de saneamiento, cumple con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-01-ECOL-1996
- En caso de no ser así, informe si ha presentado a la Comisión Nacional del Agua, programa de acciones u obras a realizar para cumplir con la referida norma oficial mexicana
- Identificar los requerimientos de operación y mantenimiento que requiere la planta de tratamiento del rastro de Guadalajara.

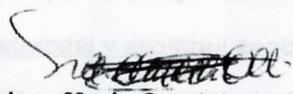
Segundo. Los informes requeridos deberán ser presentados ante la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a su notificación.

TRANSITORIOS

Único. Una vez aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, sea remitido a la **Comisión Edilicia de Medio Ambiente** para su seguimiento y ejecución.

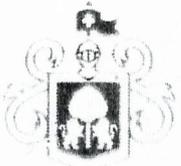
Atentamente

Guadalajara, Jalisco, Noviembre de 2021.



Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos

MCOA/mlar



Gobierno de
Guadalajara



III. Derivado del estudio por lo dispuesto por los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y así como la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, hacemos la siguiente relación de considerandos:

CONSIDERANDOS

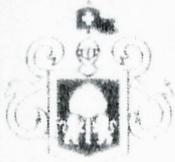
I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción I y II; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85, fracción I y IV; así como, los artículos 2, 3, 37, fracción II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos municipales de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Dentro de las facultades de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales establecidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara artículo 109 fracción XXII numeral 6 en materia de Rastro cuenta con las siguientes atribuciones:

6. En materia de rastro:

a) Proponer, analizar, estudiar, evaluar y dictaminar las iniciativas concernientes a la prestación del servicio público municipal de rastros; y

(...)



Gobierno de
Guadalajara



Así mismo dentro de las atribuciones de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, artículo 109 fracción XI del mismo Código, establece que deberán dictaminar los estudios y proyectos presupuestarios municipales.

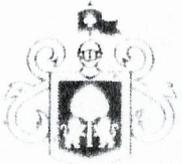
Por lo tanto, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como coadyuvante son competentes para dictaminar el presente turno.

III.-Dentro de las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III:

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) *Alumbrado público.*
- c) *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) *Mercados y centrales de abasto.*
- e) *Panteones.*
- f) *Rastro.*
- g) *Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) *Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;*
- i) *Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.



Gobierno de
Guadalajara



Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

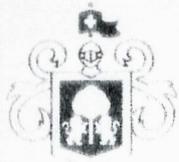
IV. A nivel Estatal:

LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 1. *La presente Ley es de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco; sus disposiciones son de orden público e interés social y regulan la explotación, uso, aprovechamiento, preservación y reutilización del agua, la administración de las aguas de jurisdicción estatal, la distribución, control y valoración de los recursos hídricos y la conservación, protección y preservación de su cantidad y calidad, en términos del desarrollo sostenible de la entidad.*

El objeto de la presente Ley es:

- I. Establecer los principios y regulaciones para la gestión integrada de los recursos hídricos en el Estado, a efecto de promover y hacer efectivo el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;*
- II. Establecer las bases generales para las actuaciones coordinadas de las autoridades estatales y municipales, quienes conforme a sus atribuciones constitucionales, concurren en el ámbito de dicha gestión;*



Gobierno de
Guadalajara



III. Regular en el ámbito de competencia estatal el aprovechamiento del agua en actividades agropecuarias; y

IV. Establecer las bases generales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

De Las Autoridades Municipales

Artículo 44. Los Municipios, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, observando lo establecido en esta Ley y las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, considerando como servicios públicos todos aquellos prestados a usuarios que no posean derechos propios de explotación de aguas o vertido a cauces nacionales o de jurisdicción estatal.

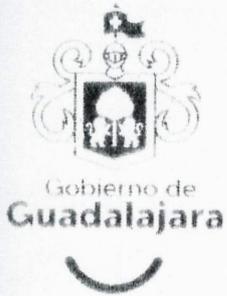
Artículo 46. Los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios a que se refiere esta ley. Cuando se asocien con municipios de otros estados, deberán contar con la aprobación del H. Congreso del Estado.

Artículo 47. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, a través del Organismo Operador Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el caso del Área Metropolitana de Guadalajara [...]

V. Como autoridad municipal en el ámbito de nuestra competencia y dentro de las facultades que nos confieren las leyes federales y estatales en materia de Servicios Públicos Municipales y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, tenemos a bien hacer el siguiente análisis:

a) La iniciativa materia del presente dictamen tiene la finalidad de requerir al responsable del rastro de Guadalajara presente un informe relativo al manejo y tratamiento de las aguas residuales generadas por el Rastro Municipal de Guadalajara y presentar dicho informe a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

VI. Se envió el oficio KALT/0017/2021 con fecha 08 de diciembre de 2021 solicitando la siguiente información:



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #4001 Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco México
Tel. 36374400

Guadalajara, Jalisco, 08 de diciembre 2021
Oficio KALT/0017/2021

MVZ. ARMANDO REYNOSO GONZÁLEZ

Director de Rastro Municipal
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente.-

000103

Por este conducto reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 107 fracción II y 108 fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hago de su conocimiento que me fue turnada para dictaminar la iniciativa con numero de Turno 191/21, presentada por la Regidora María Candelaria Ochoa Avalos, la cual tiene por objeto la revisión y mejoramiento de la planta de tratamiento del Rastro Municipal de Guadalajara

Por lo anterior expuesto solicito su colaboración para emitir una opinión técnica sobre:

- 1.-Informe del estado actual de funcionamiento de la planta de tratamiento que opera en el rastro
- 2.-Detallar los volúmenes de descargas diarias
- 3.-Precisar si las descargas de dicha Infraestructura de saneamiento, cumple con los limites máximo permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-01-ECOL-1996.



Este sello y firma son constancia de recepción de original y no impide conformidad de su contenido

Armando Reynoso González

09 Dic 2021
H. Armando Reynoso González
Dirección de Rastro
Coordinación General de Servicios Públicos Municipales

La presente página 12 de 19, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como a las de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes, respecto del Turno marcado con el número 191/21, que tiene por objeto revisar la planta de tratamiento del Rastro Municipal.



Sala de Regidores

Av. Cuatrecasas 1000, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 3333 55000

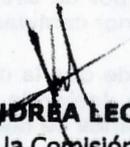
4.-En caso de no ser así, informe si ha presentado a la Comisión Nacional del Agua, programa de acciones u obras a realizar para cumplir con la referida norma oficial mexicana

5.-Identificar los requerimientos de operación y mantenimiento que requiere la planta de tratamiento del rastro de Guadalajara.

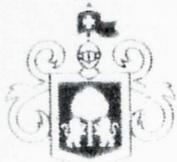
Así como cualquier observación adicional que considere pertinente del tema que nos ocupa. Anexo Iniciativa para su mejor estudio.

Sin otro particular de momento, le reitero mi más distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente


REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

La presente página 13 de 19, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como a las de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes, respecto del Turno marcado con el número 191/21, que tiene por objeto revisar la planta de tratamiento del Rastro Municipal.



Gobierno de
Guadalajara



VI. Se recibió oficio CGSPM/RMG/054/2022 del día 26 de enero de 2022 por parte del MVZ. Armando Reynoso González Director del Rastro Municipal:



Servicios
Públicos

00047



Recibido
26. Enero. 2022
11:30

Oficio CGSPM/RMG/054/2022
Guadalajara, Jalisco a 25 de Enero del 2022

MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE SERVICIOS
PUBLICOS MUNICIPALES
P R E S E N T E.

Aunado a un cordial saludo, y en atención a su atento oficio número **KALT/0017/2021**, de fecha 08 de diciembre del 2021, recibido por esta dependencia el día 09 de diciembre del año en curso, me permito informar lo peticionado, relativo a la revisión y mejoramiento de planta de tratamiento de agua residual del Rastro Municipal, así como detallar volúmenes de descargas de agua y precisar si dichas descargas cumplen con los límites máximo permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-01-ECOL-1996**, al respecto me permito informar lo siguiente:

El Rastro Municipal de Guadalajara para el tratado del agua de procesos previo a su descarga, cuenta con un sistema de recirculador de sólidos que interviene cuatro filtros, el primero separa sólidos gruesos, el segundo separa sólidos sedimentados, el tercero separa sólidos disueltos y el cuarto filtro se encuentra instalado en una bomba de sólidos, la cual manda el agua a un serpentín que permite separar sólidos de hasta 3mm de espesor, los cuales son secados y arrojados por un sinfín, de tal forma que las descargas residuales se encuentran con la menor cantidad e sólidos.

En virtud de que la carga laboral de esta dependencia, obedece ordinariamente a la oferta y demanda de los productos cárnicos que diariamente se comercializan, los volúmenes de faenado en consecuencia también varían, por lo que el consumo del agua también es variable; como consecuencia de lo anterior los consumos de agua oscilan entre los cuatrocientos y quinientos metros cúbicos diarios.

El Rastro Municipal de Guadalajara se da la tarea de realizar estudios de aguas residuales periódicamente, esto de forma semestral, siendo el último realizado por laboratorio autorizado "**APOYO TECNICO INDUSTRIAL**" el día 16 de agosto del 2021, indican que las descargas de las aguas residuales no cuentan con materiales pesados, sin embargo se realizan diversas acciones diarias en pro y cumplimiento a la **NOM-01-ECOL-1996**, como lo son la separación, recolección,



147

transportación y destino final de todos los desechos que se generan en la dependencia, esto a través de empresas especializadas en la prestación de estos servicios, así como mantenimientos diarios los cuales se realizan a la fosa de separación de sólidos donde de forma mecánica se extraen los sólidos en las diferentes cribas, esto apoyado con un equipo mini cargador frontal, acoplado a una retroexcavadora que extrae los sólidos para evitar que estos se mezclen con las aguas residuales, estos mismos se canalizan a un área para su secado, recolección transportación y destino final, así mismo el área de sanidad realiza trabajos rutinarios como son desazolve de registros y trampas de grasas y sólidos.

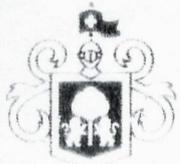
No omito manifestar que el Rastro Municipal de Guadalajara cuenta con Registro de Descargas de Aguas Residuales (**ARO 6620**) ante **SIAPA** con una vigencia de cinco años a partir de noviembre del 2020. (**2020-2025**).

Sin otro particular por el momento, aprovecho el conducto para saludarla y reiterarle la seguridad de mi atención distinguida.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco.

MVZ. ARMANDO REYNOSO GONZALEZ
Director de Rastro Municipal de Guadalajara.

C.C. P. ING. JESÚS ALEXANDRO FÉLIX GASTELUM.- COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
C.C. P. ARCHIVO.



Gobierno de
Guadalajara



VII. En dicho oficio se informa sobre el tratamiento que se les da a los sólidos generados por la dependencia, a través de la utilización de filtros que se encargan de la separación de los sólidos gruesos, los sedimentados así como los disueltos, logrando separar aquellos con hasta 3 mm de espesor.

Se indica que los volúmenes de descarga de agua que existen están en relación a la carga de trabajo que exista en el Rastro Municipal de Guadalajara.

Se informa de los estudios que realizan laboratorios especializados donde se establece que las descargas de las aguas residuales no cuentan con materiales pesados y las acciones que se llevan a cabo para la separación, recolección, transportación y destino final de los desechos generados, apoyándose en empresas especializadas, estas acciones se realizan en cumplimiento a la NOM-01-ECOL-1996.

Se indica del mantenimiento que a diario se realiza a la fosa de separación de sólidos, de donde se extraen de las distintas cribas, con el apoyo de un mini cargador y una retroexcavadora, evitando de esta forma que los sólidos se mezclen con las aguas residuales.

Una vez secados los sólidos se recolectan y transportan a su destino final.

Se desazolvan los registros y trampas de grasas y sólidos como actividades de rutina por el área de sanidad.

Se informa de la existencia del Registro de Descargas de Aguas Residuales (**ARO 6620**) ante **SIAPA** con una vigencia de cinco años a partir de noviembre del 2020 (**2020-2025**).

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal sometemos a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

UNICO.- Se tiene por solventada la petición que da origen a la presente iniciativa toda vez que el Director del Rastro ha emitido el informe solicitado.

A T E N T A M E N T E

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, Febrero 2022.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES

Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales



Gobierno de
Guadalajara

**Regidor Aldo Alejandro de
Anda García**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

Regidor Rafael Barrios Dávila
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**Regidor Itzcoatl Tonatiuh
Bravo Padilla**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**Regidor Salvador Hernández
Navarro**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**COMISION EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y
PATRIMONIO MUNICIPAL**

REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
Presidenta de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal



**Regidora Mariana Fernández
Ramírez**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal

**Regidor Itzcoatl Tonatiuh
Bravo Padilla**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal

Regidor Rafael Barrios Dávila
Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal

**Regidor Juan Francisco
Ramírez Salcido**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio
Municipal

